BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura | Pamplona, 11 de diciembre de 2023 | NÚM. 44

S U M A R I O

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—10-22/CCO-00013. Informe de fiscalización sobre "Aportaciones financieras de Sodena a Parquenasa (2001-2023)", emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 2).

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

10-22/CCO-00013. Informe de fiscalización sobre "Aportaciones financieras de Sodena a Parquenasa (2001-2023)", emitido por la Cámara de Comptos

En sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Cámara de Comptos ha emitido un informe de fiscalización sobre "Aportaciones financieras de Sodena a Parquenasa (2001-2023)".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 del Reglamento del Parlamento de Navarra en relación con el artículo 8 c) de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del contenido del informe de fiscalización sobre "Aportaciones financieras de Sodena a Parquenasa (2001-2023)" .

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 4
II. OBJETIVOS Y ALCANCE 4
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 5
IV. RESPONSABILIDAD DE SODENA 8
V. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE COMPTOS 8
APÉNDICE 1. MARCO REGULADOR 9
APÉNDICE 2. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS ADICIONALES DE LA FISCALIZACIÓN. 10
2.1 Sociedad de Desarrollo de Navarra S.L. 10
2.2 Parque de la Naturaleza S.A. 10
2.3 Apoyo financiero de Sodena a Parquenasa 15
2.4 Cuantía y situación contable de Parquenasa en las cuentas anuales de Sodena 20
2.5 Situación de los socios ante las aportaciones financieras de Sodena 23
2.6 Capitalización de los créditos y posibles repercusiones de una hipotética conversión de Parquenasa en sociedad pública 24
ALEGACIONES FORMULADAS AL INFORME PROVISIONAL 27
CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL 36

I. INTRODUCCIÓN

A petición del grupo parlamentario EH-Bildu, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra acordó el 21 de noviembre de 2022 solicitar a la Cámara de Comptos la realización de un informe de fiscalización sobre las aportaciones financieras realizadas desde la empresa pública Sociedad de Desarrollo de Navarra S.L. (en adelante Sodena) a la mercantil Parque de la Naturaleza de Navarra S.A. (en adelante Parquenasa), concretando la petición sobre las siguientes cuestiones:

- *Todas las aportaciones realizadas desde el sector público al proyecto de Parque de la Naturaleza que lleva adelante Parquenasa.*

- *Su cuantía y situación contable en Sodena.*

- *La posibilidad de intentar reclamar al resto de socios las aportaciones que le hubiera correspondido realizar según el capital social del que son titulares.*

- *La capitalización de los créditos otorgados por Sodena y las repercusiones que ello tendría al convertir Parquenasa en sociedad pública.*

La Cámara de Comptos, de conformidad con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, ha realizado la fiscalización solicitada.

El trabajo de campo lo realizó entre marzo y junio de 2023 un equipo formado por una técnica de auditoría y un auditor, con la colaboración de los servicios jurídicos y administrativos de la Cámara.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra, los resultados de este trabajo se pusieron de manifiesto al consejero del Departamento de Economía y Hacienda, a Sodena y a la Corporación Pública Empresarial de Navarra (en adelante CPEN), con el fin de que formularan alegaciones.

Transcurrido el plazo fijado, han presentado alegaciones Sodena y CPEN, las cuales se incorporan a este informe junto con la respuesta de esta Cámara.

Agradecemos al personal del Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra, de la CPEN y de Sodena, la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

Teniendo en cuenta la petición parlamentaria recibida, el objetivo de este trabajo es emitir una conclusión sobre sobre las cuestiones solicitadas, que son las siguientes:

- Cuantificar todas las aportaciones realizadas desde el sector público al proyecto de Parque de la Naturaleza “Senda Viva” que lleva adelante Parquenasa.

- Verificar su cuantía y situación contable en Sodena.

- Analizar la posibilidad de intentar reclamar al resto de socios las aportaciones que le hubiera correspondido realizar según el capital social del que son titulares.

- Analizar la capitalización de los créditos otorgados por Sodena y las repercusiones que ello tendría al convertir Parquenasa en sociedad pública.

El alcance objetivo de la fiscalización ha tenido en cuenta, entre otra, la siguiente documentación:

a) Sodena:

- Cuentas anuales auditadas.

- Actas del Consejo de Administración de Sodena y de la Junta General de Parquenasa.

- Acuerdos firmados entre los socios de la sociedad Parquenasa, así como los contratos de financiación firmados entre Sodena y Parquenasa.

Sodena ha aportado toda la documentación que le ha sido requerida en el marco de la fiscalización.

b) Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra

- Expedientes de los Acuerdos de Gobierno relativos a las concesiones anuales de préstamos de Sodena a Parquenasa.

c) CPEN

- Escrituras y documentación relativas a la venta de la participación en Parquenasa a la sociedad pública Navarra impulsa Cultura, Deporte y Ocio S.L. (en adelante Nicdo).

d) Parquenasa

- Estatutos de la sociedad

- Cuentas anuales auditadas del ejercicio 2022

El alcance temporal abarca desde 2001 hasta el 30 de junio de 2023. Si bien la petición parlamentaria lo limitaba hasta el momento anterior a la venta de acciones de Sodena a la sociedad pública Nicdo, se ha considerado que, al crearse un nuevo escenario societario, tras dicha adquisición y constituir la misma un hecho significativo, procede ampliar el alcance del trabajo hasta la fecha de finalización del trabajo de campo que se sitúa el 30 de junio de 2023.

Si bien nuestro informe incluye determinados datos de actividad del parque, no forma parte del alcance de este trabajo analizar y concluir sobre la gestión económica de la sociedad, ni sobre los informes de impacto socioeconómico que se presentan anualmente.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En respuesta a las cuestiones solicitadas por el Parlamento de Navarra, detallamos a continuación las correspondientes conclusiones. Determinados datos económicos se refieren a 31 de diciembre de 2022, correspondientes a las últimas cuentas anuales auditadas de Sodena y otros, hasta el 30 de junio de 2023.

A.- Cuantificar todas las aportaciones realizadas desde el sector público al proyecto de Parque de la Naturaleza que lleva adelante Parquenasa.

• Desde el momento de la constitución de Parquenasa hasta la venta de las acciones por Sodena a Nicdo, las únicas aportaciones que constan son las realizadas por Sodena, que ha aportado 83,41 millones, de los que:

a) 4,05 millones fueron aportados en concepto de participación en un 45 por ciento del capital social, estando totalmente deteriorados.

b) 79,36 millones han sido aportados en concepto de préstamos, teniendo 56,80 millones la consideración de préstamos participativos. El resto, es decir, 22,57 millones, son préstamos ordinarios.

• En enero de 2023 se formalizó la transmisión de la totalidad de las participaciones de Sodena a la sociedad pública Nicdo. Se modifica el sistema de financiación y figura una subvención nominativa de 5,8 millones a Parquenasa en los presupuestos de 2023 del Departamento de Cultura y Deporte.

B.- Verificar su cuantía y situación contable en Sodena.

• La cuantía y situación contable a 31 de diciembre de 2022 de los préstamos concedidos, según figura en las cuentas anuales auditadas de Sodena, es la siguiente:

Créditos	2022
Importe concedido	78.104.448
Intereses	187.706
Deterioro	-55.780.244
Total	22.511.910

En las cuentas anuales se indica que, de esos préstamos, 56,80 millones tienen la consideración de préstamos participativos.

• Si bien el valor contable de los préstamos que figura en las cuentas anuales de Sodena a 31 de diciembre de 2022 es de 22,51 millones (una vez deducidos los importes deteriorados), la deuda de Parquenasa con Sodena es de 78,30 millones. No obstante, a 30 de junio de 2023 se ha incrementado hasta alcanzar 79,36 millones.

Al respecto, destacamos que es altamente improbable, dada la situación económico-financiera de la sociedad, que Parquenasa pueda devolver los préstamos al menos en las fechas de vencimiento, tal y como se detallan en el siguiente cuadro:

(en miles)

	Concedido	Desembolsado 31/12/2022	Desembolsado 30/06/2023	Intereses	Fecha Vencimi.
Préstamos 2005-2019 +2021+2022	72.104	72.104	72.104	25	15/03/2027
Préstamo 2020 + Inversión.Plan Estratégico	5.900	5.893	5.893	163	31/05/2025
Préstamo incendio 2022	1.500	107	1.364		01/12/2034
Total	79.504	78.104	79.361	188	

• En las solicitudes anuales de autorización para la concesión de préstamos, Sodena considera que son préstamos que se dotan como fallidos en su totalidad. Sobre esta cuestión, llama la atención que siguen figurando créditos recuperables por importe de 22,51 millones, a pesar de su consideración como fallidos en las citadas solicitudes, la ausencia de un plan de viabilidad que tenga como objetivo su devolución y la propia situación financiera de Parquenasa.

• Los préstamos participativos son un tipo de financiación con unas características específicas que los diferencian de los préstamos ordinarios, y de las que destacamos las siguientes características:

- Se consideran patrimonio neto, a los efectos de reducción de capital, y liquidación de sociedades previstos en la legislación mercantil.
- La posibilidad de ser amortizados de forma anticipada mediante su capitalización, lo que requiere una ampliación de capital de la empresa en igual cuantía a la del préstamo que se amortiza.

No obstante, aunque se trate de un préstamo participativo, es consustancial a su naturaleza jurídica la obligación de su devolución.

El contrato de financiación entre Sodena y Parquenasa de 30 de diciembre de 2005, limita la capitalización de manera que Sodena no pueda superar el 50 por ciento de participación en el capital social. Dado que, hasta la venta a Nicdo, ya ostentaba una participación del 45 por ciento, esta limitación suponía que el importe máximo capitalizable a valor nominal, equivalía al cinco por ciento del capital social, es decir, 90.000 euros. Asimismo, sería necesario la aprobación por la Junta General de la Sociedad.

Estas limitaciones han impedido capitalizar a valor nominal los 56,80 millones concedidos como préstamos participativos.

La finalidad de la regulación mercantil, al considerar los préstamos participativos como neto patrimonial, es permitir un saneamiento a efectos contables. Se da así la oportunidad a las empresas de retrasar una posible disolución obligatoria facilitando su recuperación. No obstante, el

objetivo no puede ser, mantener esta situación de forma indefinida. Parquenasa lleva en esta situación 18 años.

Por tanto, con independencia de su tratamiento contable, y considerando la situación financiera de Parquenasa, la realidad es que tales préstamos no van a poder ser devueltos a su vencimiento.

C.- Analizar la posibilidad de intentar reclamar al resto de socios las aportaciones que le hubiera correspondido realizar según el capital social del que son titulares.

Las aportaciones financieras que Sodena ha realizado a Parquenasa han consistido en capital y préstamos, convirtiéndose desde 2005 en el único socio prestamista de la sociedad. Esta situación tiene su punto de partida en la existencia de los contratos de financiación de 31 de enero y 30 de diciembre de 2005, firmados entre Sodena y Parquenasa. Dichos contratos están en vigor, obligan a las partes firmantes y son válidos conforme a la legislación mercantil.

No debe olvidarse, asimismo, que la formalización de estas operaciones financieras fue propuesta por Sodena para mantener, en atención al interés público, la viabilidad del parque Sendaviva, frente al desinterés de los socios privados por la nula rentabilidad económica de la inversión.

En consecuencia, en nuestra opinión, no existe motivo legal alguno que pueda fundamentar una reclamación de las cantidades prestadas al resto de los socios, ni a los iniciales ni a los posteriores que adquirieron sus participaciones, dado que es de esencia en una sociedad anónima que los socios no responden personalmente de las deudas sociales, tal como se recoge en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

D.- Analizar la capitalización de los créditos otorgados por Sodena y las repercusiones que ello tendría al convertir Parquenasa en sociedad pública.

- Tal y como se ha señalado anteriormente, el contrato de financiación de 30 de diciembre de 2005; impedía capitalizar los préstamos participativos por un importe superior al 50 por ciento del capital social, lo que ha imposibilitado a Sodena ostentar la mayoría absoluta en el citado capital y, por lo tanto, la conversión de Parquenasa en sociedad pública.

- No obstante, la venta de la totalidad de las acciones a Nicdo, ha modificado el escenario societario, dado que ahora es Nicdo el socio público en Parquenasa. Por tanto, Sodena ha dejado de ser socio, manteniendo únicamente su condición de prestamista de Parquenasa.

Esta nueva situación le permitiría ahora poder capitalizar los préstamos participativos de los que es titular, hasta alcanzar un máximo del 50 por ciento del accionariado, siempre y cuando la Junta General de la sociedad autorizase dicha capitalización, dado que el contrato de financiación de 30 de diciembre de 2005 sigue vigente.

En el supuesto de llevarse a efecto la capitalización, Sodena volvería a ser socio, dándose el efecto de conversión de Parquenasa en sociedad pública, al ser la participación pública (de Nicdo y Sodena) mayoritaria.

- Si Parquenasa se convirtiese en una sociedad pública integrante del sector público empresarial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, estaría obligada al cumplimiento de las normas de derecho público aplicables al mencionado sector, entre las que cabe citar las que hemos destacado como más relevantes en el apartado 2.6.2 del Apéndice 2 de este informe.

- El socio público de la sociedad ha asumido su gestión a través de la figura del administrador único, así como el apoyo financiero desde 2005 y la totalidad de los riesgos. Consideramos que esta situación no es coherente con la condición de Parquenasa como sociedad privada.

Por todo lo anterior, recomendamos:

- *Analizar ante la permanente y estructural situación deficitaria de Parquenasa, así como la improbable captación de financiación privada, su continuidad y viabilidad como sociedad mercantil privada gestora del proyecto "Senda Viva".*

- *Analizar con los socios privados la enajenación de sus respectivas participaciones a Nicdo por un precio simbólico, adquiriendo la condición de sociedad pública.*

- *Alternativamente, plantear a Parquenasa la capitalización de la totalidad o parte de los préstamos participativos de los que es titular Sodena, para que la participación pública de forma conjunta consiga la mayoría del capital social, convirtiéndose, en sociedad pública.*

IV. RESPONSABILIDAD DE SODENA

Sodena ha sido la responsable de garantizar que sus actividades y operaciones realizadas con Parquenasa resultan conformes con la legislación mercantil aplicable, así como de garantizar la buena gestión de los fondos públicos.

V. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE COMPTOS

Nuestra responsabilidad es expresar unas conclusiones basadas en la fiscalización en relación con las aportaciones financieras realizadas por Sodena a Parquenasa, de conformidad con el contenido de la petición parlamentaria.

Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, establecidos en las ISSAI-ES, aplicándose fundamentalmente la ISSAI-ES 400 referida a las fiscalizaciones de cumplimiento, así como las directrices contenidas en la Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo.

Dichos principios y directrices exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que, la gestión de los recursos públicos resulte, en todos los aspectos significativos, conforme con la normativa vigente. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamenten las conclusiones obtenidas. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas.

Informe que se emite a propuesta del auditor Miguel Angel Aurrecoechea, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

En Pamplona-Iruñea, a 8 de noviembre de 2023

El presidente de la Cámara de Comptos de Navarra: Ignacio Cabeza del Salvador

APÉNDICE 1. MARCO REGULADOR

El régimen jurídico aplicable a la presente fiscalización está constituido fundamentalmente por:

- Ley Foral 1/1984, de 2 de enero, sobre creación de la Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.A.

- Ley Foral 17/1985, de 27 de septiembre, del Patrimonio de Navarra.

- Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.

- Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

- Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

- Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del sector público institucional foral.

- Ley Foral 8/2009, de 18 de junio, de creación de la sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.

- Ley Foral 10/2014, de 16 de mayo, de modificación de la LFHP.

- Ley Foral 19/2014, de 28 de octubre, que añadió a la misma una disposición transitoria única a la LF 10/2014.

- Leyes forales de presupuestos generales de Navarra, principalmente de los años 2014 a 2023 y sus modificaciones.

- Decreto Foral 68/1984 de constitución de Sodena, S.A., modificado por el Decreto Foral 109/1984.

- Decreto Foral 216/2019, de 11 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización individual del Gobierno de Navarra para el otorgamiento de avales y concesión de préstamos por parte de las sociedades públicas.

- Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.

- Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (vigente hasta el 01 de septiembre de 2010).

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (vigente desde el 01 de septiembre de 2010).

- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, en los ejercicios 2002 a 2007.

- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad a partir del ejercicio 2008.

- Estatutos de la sociedad Parque de la Naturaleza S.A.

- Acuerdos firmados entre los socios de la sociedad Parque de la Naturaleza S.A. y los contratos de financiación entre Sodena y Parquenasa.

APÉNDICE 2. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS ADICIONALES DE LA FISCALIZACIÓN.

2.1 SOCIEDAD DE DESARROLLO DE NAVARRA S.L.

2.1.1 Aspectos generales.

Sodena es el instrumento de apoyo financiero del Gobierno de Navarra para la captación y desarrollo de proyectos empresariales de valor añadido para la Comunidad Foral.

Su creación como sociedad mercantil se realizó en 1984 con la aprobación de la Ley Foral 1/1984, de 2 de enero, sobre creación de la Sociedad de Desarrollo de Navarra (inicialmente con forma jurídica de sociedad anónima).

Tras el proceso de reestructuración del sector público en Navarra, es la compañía resultante en noviembre de 2011 de un proceso de fusión de cuatro sociedades públicas del Gobierno de Navarra, y realiza su actividad bajo la forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada, participada por su socio único, CPEN.

2.1.2 Instrumentos financieros

Los principales instrumentos financieros empleados por Sodena para financiar proyectos de inversión son los siguientes:

- Participación en el capital de empresas cuya creación promueva o en aquellas ya existentes que lo amplíen, así como en las que se fusionen o reestructuren.

- Concesión de préstamos simples y préstamos participativos. Las principales características de estos últimos son:

- Interés compuesto por un componente fijo y un componente variable ligado a indicadores del negocio de la empresa.

- Posibilidad de ser amortizados de forma anticipada mediante su capitalización, es decir si dicha amortización se compensa con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios.

- Se sitúan, en orden a la prelación de créditos, después de los acreedores comunes.

- Se consideran patrimonio neto a los efectos de la obligación de reducir capital, o de disolución de la sociedad, previstos en la legislación mercantil.

2.2 PARQUE DE LA NATURALEZA S.A.

2.2.1 Antecedentes del proyecto del parque y aspectos generales de la sociedad

El proyecto de un parque de la naturaleza (Senda Viva) en el municipio de Arguedas fue iniciado y promovido por el Gobierno de Navarra con el objetivo de fortalecer el sector turístico de Navarra. Para la implantación de este proyecto, con una inversión prevista inicialmente en 18,65 millones, se constituyó el 23 de noviembre de 2001 la sociedad mercantil con forma de sociedad anónima Parquenasa, con un capital de nueve millones.

Capital social y composición societaria

Sodena participó en su constitución junto con otros cuatro socios, aportando 4,05 millones, el 45 por ciento del capital, y firmó un compromiso de permanencia en la empresa de ocho años, hasta 2009.

El límite máximo de participación en el capital de las empresas y la permanencia como socio se establecen en la Ley Foral 1/1984 de 2 de enero, en concreto, en su artículo 6.1. que establece lo siguiente "*Sodena podrá participar en el capital de las sociedades... en un porcentaje comprendido entre un 5% como mínimo y un 45% como máximo y durante un plazo máximo de 10*

años[1]." Señala en su punto 3 que estas limitaciones "*podrán ser alterada en casos excepcionales, con la expresa aprobación de la Diputación Foral*" (actualmente el Gobierno de Navarra).

La primera aprobación expresa sobre una permanencia mayor a diez años no se produjo hasta noviembre de 2016, debiéndose haberse solicitado en el ejercicio 2011. La citada autorización se aprobó mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, por el que se autorizó que Sodena permaneciese como accionista diez años más, es decir hasta 2026, sin perjuicio de la posibilidad de una nueva prórroga.

La composición societaria en el momento de la constitución de la sociedad fue la siguiente:

Accionistas 2001	Porcentaje participación	Capital social
Sociedad de Desarrollo de Navarra S.A.	45	4.050.000
Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.	15	1.350.000
Parque de Atracciones,Turismo y Actividades lúdicas internacionales S.L.(Patali)	25	2.250.000
Construcciones Sanzol S.A.	10	900.000
La información S.A.	5	450.000
	100	9.000.000

Posteriormente se produjo un cambio en el accionariado, que se refleja de forma resumida en el siguiente cuadro:

	Suscripción de acciones en la constitución 23/11/2001		Compra venta de Patali a GCAN 29/04/2002			Venta CAN 16/12/2023			Salida Patal 18/06/2007i		
	Participaciones	%	Transmisión	Finales	%	Transmisión	Finales	%	Transmisión	Finales	%
Sodena SA/SL	405.000	45	0	405.000	45		405.000	45		405.000	45
GCAN/Hiscan	135.000	15	45.000	180.000	20	-19.287	160.713	17,86		160.713	17,86
Patali	225.000	25	-45.000	180.000	20		180.000	20	-180.000	0	0
Sanzol/Pronaocio	90.000	10	0	90.000	10	12.857	102.857	11,43		102.857	11,43
La Información/Cofor	45.000	5	0	45.000	5	6.430	51.430	5,71	180.000	231.430	25,71
Total	900.000	100	0	900.000	100	0	900.000	100		900.000	100

Por lo tanto, la composición societaria desde junio de 2007, hasta la venta en enero de 2023 a Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, (en adelante Nicdo), es la siguiente:

Accionistas	Porcentaje participación
Sociedad de Desarrollo de Navarra S.L.	45
Hiscan Patrimonio S.A.U.	17,86
Pronaocio S.L.U.	11,43
La Información S.A.[2]	25,71
Total	100

[1] Actualmente es de 12 años, según la Ley Foral 30/2018, de 27 de diciembre.

[2] En fecha 30 de septiembre de 2022, la sociedad Cofor Navarra S.L.U. se extingue como consecuencia de la operación de fusión por absorción por la sociedad "La Información S.A."

Sobre las variaciones en el accionariado y el capital social, indicamos tres cuestiones significativas:

- Las transmisiones de acciones se han producido, básicamente, entre empresas del propio grupo empresarial. No existen acciones especialmente privilegiadas respecto a otras.

- Hay cambios en los socios o en su porcentaje de participación, pero no se han emitido nuevas acciones, ni se han amortizado desde la constitución de la sociedad, por lo que el número de acciones es el mismo que en el momento de la constitución: 900.000.

- La única variación es la correspondiente al nominal de las acciones, ya que se han realizado dos disminuciones de capital para compensar pérdidas, pasando de un capital inicial de nueve millones a 1,8 millones, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

	Inicial	Reducción junio 2005	Capital junio 2005	Reducción Junio 2006	Capital final
Nº acciones	900.000	900.000	900.000	900.000	900.000
Nominal	10	3,33	6,67	4,67	2
Capital Social	9.000.000	2.997.000	6.003.000	4.203.000	1.800.000

Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno iniciales eran la Junta General y el Consejo de Administración, con un mínimo de cuatro y un máximo de diez miembros. Los consejeros son nombrados por un periodo de cinco años. Sobre la evolución de los órganos de gobierno, se detalla lo siguiente:

- En 2004 se abrió el parque “Senda Viva” al público y se pusieron de manifiesto diversas deficiencias y resultados negativos, originando pérdidas importantes.

- En el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2004, se deliberó sobre la crítica situación de tesorería y la imposibilidad de obtener financiación bancaria adicional a la obtenida para la construcción del parque[3]. Ante esta situación, y la negativa del resto de socios de apoyar financieramente el proyecto, el Gobierno de Navarra y el Consejo de Administración de Sodena, considerando la inversión como estratégica, decidieron que Sodena asumiera el apoyo financiero en su totalidad, así como la supervisión en la gestión. A tal efecto, y de conformidad con el marco jurídico mercantil se eliminaría el Consejo de Administración y se sustituiría por la figura del Administrador Único.

- En mayo de 2005 el Consejo de Administración de Parquenasa propuso convertir a Sodena en administrador único de la sociedad. Esta propuesta fue aprobada en junio de 2005 en la Junta General de Parquenasa.

- El nombramiento de Sodena como administrador único se fue renovando, por iguales periodos de cinco años, mediante acuerdos adoptados por la Junta General de Parquenasa en sus sesiones celebradas el 21 de junio de 2010, el 30 de junio de 2015 y el 26 de mayo de 2020, hasta su renuncia al citado nombramiento, formalizada con fecha 2 de febrero de 2023 tras la compraventa de las acciones por Nicdo.

- Tras la venta de las acciones participaciones a Nicdo, formalizada el 26 de enero de 2023, la Junta General de Parquenasa, en su sesión de fecha 2 de febrero de 2023, aceptó la renuncia presentada por Sodena y nombró a Nicdo para desempeñar el cargo de administrador único, por el plazo estatutario de 5 años. Dicho cargo se mantiene vigente a día de hoy.

[3] Se habían concedido créditos a Parquenasa por el Banco Vasconia por 10,5 millones, y por Caja Navarra 3,5 millones.

Transmisión de acciones a Nicdo

En relación con esta operación, debe señalarse lo siguiente:

- A finales de 2014 el Consejo de Administración de Sodena planteó la posible venta de Parquenasa a un tercero, manteniéndose reuniones con agentes del sector, con el objetivo de vender el parque o externalizar su gestión. Las conclusiones obtenidas fueron que el parque todavía no era suficientemente atractivo ante terceros y que había que seguir trabajando en una tendencia de EBITDA[4] cero o positivo.

Se realizaron análisis comparativos con otras operaciones de compraventa de parques en otras comunidades autónomas en la última década, poniéndose de manifiesto que además de la necesidad de tendencia de EBITDA positivo "Senda Viva" adolecía de falta de inversión inmobiliaria aneja (infraestructuras hoteleras) que hiciera atractiva su compra.

En el supuesto de venta, en todo caso, se estimaba, en esos momentos, una recuperación del 15 por ciento del coste de la inversión. Ante esta situación y las pocas expectativas de venta en el mercado, se valoró la transmisión a la sociedad pública Nicdo.

- No obstante, esta decisión no se materializó hasta el 28 de octubre de 2022, cuando el Consejo de Administración de Sodena autorizó la transferencia de las acciones de Parquenasa titularidad de Sodena a Nicdo.

- El 26 de enero de 2023 se formalizó ante notario en escritura pública la compra venta de acciones, fijando un precio simbólico de un euro. La composición societaria de la sociedad pasó a ser la siguiente:

Accionistas 2023	Porcentaje participación
Nicdo	45
Hiscan Patrimonio S.A.U.	17,86
Pronaocio S.L.U.	11,43
La Información S.A,	25,71
Total	100

Esta operación modifica el escenario societario, siendo ahora Nicdo el socio público de Parquenasa, y perdiendo Sodena esta condición. Mantiene únicamente su condición de prestamista de la sociedad. Los préstamos concedidos siguen figurando en Sodena.

- El 2 de febrero de 2023, la Junta General extraordinaria y universal de accionistas de la sociedad Parquenasa aprobó, la renuncia de Sodena, y el nombramiento de Nicdo como nuevo administrador único.

- En 2023 se ha cambiado el modelo de financiación pública, pasando de prestar apoyo financiero mediante concesión de préstamos, a financiar la sociedad a través de la figura de subvenciones a fondo perdido, y en régimen de concesión directa. A tal efecto, se ha aprobado una partida nominativa en los presupuestos generales de Navarra, de conformidad con el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de subvenciones.

Así, en la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 2023, en su artículo 59, se establece lo siguiente:

La partida A50001-A5400-4709-458300, denominada "Subvención a Parquenasa- Sendaviva", podrá financiar aquellos gastos de cualquier naturaleza que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva.

[4] Resultados antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones.

Se indica que el importe consignado en la citada partida en el presupuesto del Departamento de Cultura y Deporte es de 5,8 millones. Como hecho posterior a la fecha de redacción de este informe, por Resolución 361E/2023, de 18 de agosto, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, se autorizó un gasto de 5,8 millones. También se aprobaron las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención a Parquenasa para financiar los gastos necesarios de la actividad durante 2023.

Sobre el cambio de modelo de financiación, destacamos que la Intervención General del Gobierno de Navarra, desde 2020, reiteradamente ha venido mostrando su posición de considerar estos préstamos como ayuda pública y la oportunidad de reconvertir la financiación crediticia en subvenciones[5].

2.2.2 Datos y evolución de la actividad del parque "Senda Viva"[6]

En el siguiente cuadro y el posterior gráfico se reflejan la evolución del parque, según datos de actividad y resultados económicos:

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Nº visitantes	-	68.086	41.600	112.426	165.848	175.135	184.576	179.029	194.478	157.777	156.040	187.035	181.500	179.235	183.719	196.566	174.008	66.731	194.806	142.022
Resultado* ejercicio	-0,44	-2,58	-4,00	-4,46	-4,38	-4,17	-4,14	-4,30	-4,04	-4,05	-3,80	-2,86	-2,93	-2,50	-2,54	-2,44	-2,69	-3,34	-2,00	-2,21
Ebitda*	-0,28	-1,42	-2,16	-2,08	-1,73	-1,67	-1,64	-1,78	-1,56	-1,81	-1,88	-1,21	-1,28	-1,16	-1,33	-1,23	-1,62	-2,30	-0,98	-1,25

*Datos en millones

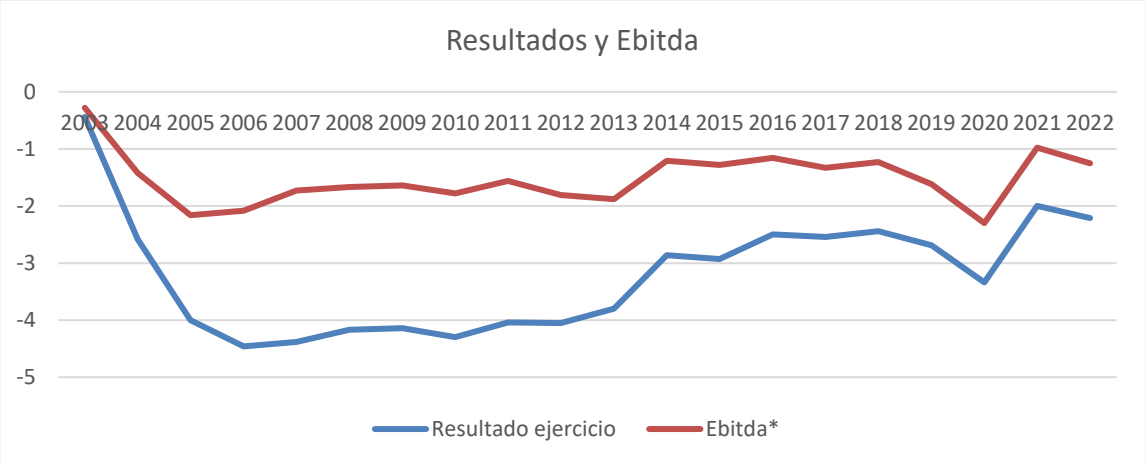

[5] Informes de la Intervención General del Gobierno de Navarra de fechas 12/05/2020, 26/01/2021 y 08/03/2022.

[6] Información facilitada por Sodena.

En enero de 2020 se presentó un plan de viabilidad para el periodo 2020-2022, de forma que el parque fuese viable desde el punto de vista económico, sin necesidad del apoyo financiero de Sodena para sus necesidades operativas, y fuera capaz de autofinanciarse por su propia actividad. Este plan contemplaba tres escenarios según visitantes y percap (ingresos por visitante), y desprendía nuevas necesidades de financiación por Sodena en nuevas inversiones por 3,8 millones que, a fin de 2022, ya han sido ejecutadas en su práctica totalidad, tal y como se detalla posteriormente en el apartado 2.3.2 de este apéndice.

Tanto la Covid-19 como el incendio de junio 2022 (que hizo necesario de nuevo apoyo financiero, que prestó Sodena por 1,5 millones), han supuesto un retroceso para alcanzar los objetivos previstos en el plan estratégico. Los datos de 2020 están claramente marcados por la incidencia de la pandemia, recuperando la tendencia al alza en 2021 con 194.806 visitantes. En 2022, el incendio afectó al número de visitantes, descendiendo hasta los 142.022 visitantes.

En cualquier caso, a pesar de que Parquenasa aprueba anualmente un plan de gestión, la sociedad necesita de continua financiación externa, ya que según figura en la información de Sodena, se necesitaría llegar al umbral de entre 228.000-240.000 visitantes al año para conseguir un EBITDA igual a cero; cifras significativamente superiores a la evolución de visitantes que se observa en el periodo, y que en los últimos años se ha estabilizado en una media de 180.000 visitantes.

2.3 APOYO FINANCIERO DE SODENA A PARQUENASA

Las aportaciones financieras que Sodena ha realizado a Parquenasa son las siguientes:

2.3.1 Avales

- Se concedieron en 2003, dos avales ante dos entidades financieras por un límite de 14 millones de euros, como garantía de los siguientes créditos contraídos por Parquenasa:

a) Póliza con Banco Vasconia de 15 de mayo de 2003 por 10.500.000[7].

b) Póliza con Caja Navarra de 15 de mayo de 2003 por 3.500.0008.

Ambos avales están cancelados.

- En 2010 se concedió otro aval por 180.000 euros. Se trata de un aval que permite a Parquenasa operar como agencia de viajes. Es el único aval que permanece vivo en las cuentas anuales de Sodena a 31 de diciembre de 2022.

2.3.2 Préstamos

Desde el ejercicio 2005, Sodena ha financiado la totalidad de las inversiones, la amortización de la deuda bancaria y sus correspondientes intereses, así como el déficit de explotación. Todo ello bajo la fórmula de préstamos de Sodena a Parquenasa. Anualmente se decide qué parte de estos tienen el tratamiento de préstamos participativos.

Parquenasa ha tenido desde su creación resultados negativos, y desde su tercer ejercicio de actividad tiene fondos propios negativos. No obstante, conforme a la normativa vigente[9], los préstamos participativos se consideran parte del patrimonio neto de la sociedad a los efectos de reducción de capital y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil. Por lo tanto,

[7] Préstamo concedido por Banco Vasconia a Parquenasa para la construcción del parque.

[8] Préstamo concedido por Caja Navarra a Parquenasa para la construcción del parque.

[9] Artículo 20.d del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 junio, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, modificado por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base a la normativa de la Unión Europea.

la sociedad está formalmente y a efectos contables, en situación de equilibrio patrimonial y no incurre en los supuestos de disolución obligatoria previstos legalmente[10].

Para Sodena, la razón de dicho apoyo financiero está basada en que Senda Viva es un proyecto que, desde el punto de vista socioeconómico, tiene impacto positivo y es rentable. Los resultados que arrojan los estudios de impacto socioeconómico[11], realizados de manera regular desde 2007, indican que Sendaviva ha ido creciendo en impacto y que su valor socioeconómico, según Sodena, justifica la inversión realizada.

En el siguiente cuadro se refleja las aportaciones financieras de Sodena a Parquenasa

[10] Artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

[11] Informes realizados por empresas consultoras basadas en la metodología de tablas input-output.

								DESEMBOLSO TO-TAL ANUAL				
								PARTICIPACION				
2001								1.377.000				
2002								2.673.000				
2003												
2004												
Total								**4.050.000**				
	DESGLOSE FINANCIACION							**PRESTAMOS (*)**				
	Inversiones	Amortizacion deuda	Déficit tesorería	TOTAL FINANCIA-CION	PLAN INVERSIO-NES 2020-2022 (préstamo 3,8 MM)	Gasto reapertura trasincendio	INVERSIONES INCENDIO (préstamo 1,5 MM)		**TOTAL PRESTAMO ACUMULADO**	**PRESTAMO PARTICIPA-TIVO ANUAL**	**PRESTAMO PARTICIPATIVO ACUMULADO**	**PRESTAMO NO PARTICIPATIVO ACUMULADO**
2005	6.057.302	525.000	3.515.149	10.097.452				10.097.452	10.097.452	0	0	10.097.452
2006	6.693.568	1.435.709	944.091	9.073.369				9.073.369	19.170.821	4.300.000	4.300.000	14.870.821
2007	5.622.327	1.911.200	2.101.264	9.634.792				9.634.792	28.805.613	4.400.000	8.700.000	20.105.613
2008	2.014.009	1.978.433	1.848.127	5.840.569				5.840.569	34.646.181	4.200.000	12.900.000	21.746.181
2009	3.225.475	1.766.754	986.154	5.978.384				5.978.384	40.624.565	3.850.000	16.750.000	23.874.565
2010	1.233.136	1.438.889	1.377.558	4.049.582				4.049.582	44.674.148	4.300.000	21.050.000	23.624.148
2011	575.258	1.613.186	1.811.864	4.000.308				4.000.309	48.674.456	4.325.000	25.375.000	23.299.456
2012	196.512	1.571.234	1.568.540	3.336.286				3.336.286	52.010.742	4.050.000	29.425.000	22.585.742
2013	186.618	1.525.145	1.704.645	3.416.408				3.416.408	55.427.151	3.850.000	33.275.000	22.152.151
2014	505.583	432.995	1.119.516	2.058.094				1.758.095	57.185.245	2.900.000	36.175.000	21.010.245
2015	232.096	750.731	1.116.804	2.099.631				2.099.631	59.284.877	2.900.000	39.075.000	20.209.877
2016	333.998	676.362	1.149.338	2.159.698				2.159.698	61.444.575	2.500.000	41.575.000	19.869.575
2017	417.183	656.981	1.371.412	2.445.576				2.445.576	63.890.151	2.500.000	44.075.000	19.815.151
2018	416.596	891.084	689.102	1.996.782				1.996.782	65.886.933	2.450.000	46.525.000	19.361.933
2019	680.565		1.319.435	2.000.000				2.000.000	67.886.933	2.700.000	49.225.000	18.661.933
2020	270.745		2.522.863	2.793.608	911.941			3.705.549	71.592.482	3.350.000	52.575.000	19.017.482
2021	429.286		1.394.641	1.823.927	1.449.679			3.273.607	74.866.089	2.000.000	54.575.000	20.291.089
2022	971.954		664.032	1.635.986	1.210.303	284.762	107.307	3.238.359	78.104.448	2.220.000	56.795.000	21.309.448
Total	**30.062.212**	**17.173.704**	**27.204.536**	**74.440.452**	**3.571.923**	**284.762**	**107.307**	**78.104.448**	**78.104.448**	**56.795.000**	**56.795.000**	**21.309.448**
TOTAL DESEMBOLSO PARTICIPACION CAPITAL+PRESTAMOS								**82.154.448**				
2023							1.257.093	1.257.093				
Total	**30.062.212**	**17.173.704**	**27.204.536**	**74.440.452**	**3.571.923**	**284.762**	**1.364.400**	**79.361.541**	**79.361.541**	**56.795.000**	**56.795.000**	**22.566.541**
TOTAL DESEMBOLSO PARTICIPACION CAPITAL+PRESTAMOS								**83.411.541**				

Sobre la información que se refleja en el cuadro, destacamos varias cuestiones:

Destino de los préstamos

• En el periodo 2005 a 2018 se ha financiado únicamente la deuda financiera de Parquenasa[12] (principal e intereses), inversiones de mantenimiento/reposición y déficit de tesorería de la actividad ordinaria, siendo 2018 el último ejercicio de existencia de deuda bancaria.

• A partir del ejercicio 2019 solo se financian inversiones de mantenimiento/reposición y déficit de tesorería de la actividad ordinaria. No obstante, en 2019 se aprobó un plan de inversiones entre 2020 a 2022, contemplado en el Plan Estratégico del mismo período[13]. Por ello, a partir de 2020, se financian también inversiones acogidas al citado plan. En concreto, 3,8 millones, de los que 0,3 millones se han destinado a la reapertura tras el incendio.

• En el ejercicio 2022, el parque sufrió un incendio, lo que provocó la necesidad de realizar inversiones que necesitaron de financiación específica. Fueron 1,5 millones, de los que se han desembolsado 0,11 millones en 2022 y 1,26 millones hasta junio de 2023.

Vencimiento de los préstamos

El vencimiento de los préstamos concedidos por Sodena se refleja en el siguiente cuadro:

(en miles)

	Concedido	Desembolsado 31/12/2022	Desembolsado 31/06/2023	Intereses	Fecha vencimiento
Préstamos 2005-2019 +2021+2022	72.104	72.104	72.104	25	15/03/2027
Préstamo 2020 + Inversion.Plan Estratégico	5.900	5.893	5.893	163	31/05/2025
Préstamo incendio 2022	1.500	107	1.364		01/12/2034
Total	79.504	78.104	79.361	188	

Procedimiento de autorización

• El inicio de la posición de Sodena como prestamista de la sociedad se sitúa en el ejercicio 2005 y se materializa en los siguientes documentos:

- Acuerdo de accionistas de 31 de enero de 2005.
- Contrato de financiación entre Sodena y Parquenasa de 31 de enero de 2005.
- Contrato de financiación entre Sodena y Parquenasa de 30 de diciembre de 2005.

Desde el contrato de 30 de diciembre de 2005, y ante la recurrente necesidad de financiación anual de Parquenasa, se han ido aprobando cada ejercicio sucesivas adendas al citado contrato. En ellas, se renueva la fecha de vencimiento de la financiación concedida, convirtiendo en participativo el importe necesario para restablecer el equilibrio patrimonial de Parquenasa.

Asimismo, en la adenda de 2010 se indica que el contrato seguirá siendo vigente durante cinco años más. A partir de 2015, cada adenda indica que seguirá siendo vigente durante los siguientes cuatro o cinco años.

No obstante, y de forma adicional en los ejercicios 2020 y 2022 se firmaron además de las adendas, contratos de préstamos con una finalidad muy específica, en concreto:

a) 5,9 millones en 2020 para el Plan de Inversiones 2020-2022, de los cuales 3,8 millones se destinaban a inversiones a ejecutar entre 2020-2022 y los 2,1 millones restantes a cubrir el déficit de explotación del ejercicio 2020.

[12] Prestamos de Banco Vasconia y Caja Navarra.
[13] Plan aprobado por Sodena.

b) 1,5 millones en 2022 para hacer frente al incendio de 2022.

• Hasta el ejercicio 2014 en el que se modifica la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra (en adelante LFHPN), las concesiones anuales de préstamos y la parte de préstamos participativos, se aprobaban por el Consejo de Administración de Sodena. A partir del ejercicio 2014, todas las concesiones anuales de préstamos deben autorizarse mediante ley foral y posterior acuerdo del Gobierno de Navarra. La cronología ha sido la siguiente:

- La Ley Foral 10/2014 de 16 de mayo, modificó la LFHPN en sus artículos 75, apartado 3 y 82 ter, apartado 2, y que en su nueva redacción exige autorización expresa del Parlamento de Navarra, para que cualquier persona física o jurídica pueda ser beneficiaria de avales o préstamos por cuantía superior al 5 por 100 del riesgo vivo máximo establecido en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra de cada ejercicio, considerándose el riesgo vivo máximo en función de la entidad otorgante, es decir, según los avales sea emitidos o los préstamos concedidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o por sus entidades dependientes.

No obstante, no fue hasta finales de 2017 cuando Sodena empezó a solicitar la preceptiva autorización del Parlamento de Navarra, por lo que se solicitó que se convalidaran y autorizaran las operaciones de préstamo formalizadas por Sodena en los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 con Parquenasa; autorización que se vio recogida en la Ley Foral 11/2018, de 30 de mayo, por la que se autoriza a Sodena la concesión de determinados préstamos y avales a Parquenasa.

Esta situación fue puesta de manifiesto en el Informe "*Aplicación de la Ley Foral 10/2014 en la concesión de avales y préstamos en el Sector Público Foral (2014-2017)"* que esta Cámara emitió en septiembre de 2018.

• Desde 2018, se vienen incluyendo en las sucesivas leyes forales de presupuestos autorización a Sodena para realizar nuevas operaciones de préstamos y aval, indistintamente con Parquenasa, hasta el máximo que se indica en cada una de ellas. Posteriormente las operaciones concretas deben ser autorizadas por el Gobierno de Navarra. Las autorizaciones han sido las siguientes:

- Artículo 16.4 de la Ley Foral 27/2018 de 24 de diciembre de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019 y posterior autorización mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 13 de febrero de 2019

- El Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda propuso en 2019 que las autorizaciones anuales del Gobierno, en ejecución de las leyes forales de presupuestos, viniesen precedidas de un procedimiento administrativo que contemplasen una serie de documentos e informes preceptivos. A tal efecto, se aprobó el Decreto Foral 216/2019, de 11 de septiembre[14]. A partir de su entrada en vigor, se ha seguido dicho procedimiento para obtener las correspondientes autorizaciones anuales.

- Artículo 14.8 de la Ley Foral 5/2020 de 4 de marzo de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020 y posterior autorización mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 13 de mayo de 2020.

- Artículo 14.8 de la Ley Foral 20/2020 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021, y posterior autorización mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27 de enero de 2021.

- Artículo 14.7 de la Ley Foral 18/2021 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2022, y posterior autorización mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 9 de marzo de 2022. Este artículo fue modificado por la Ley Foral 30/2022, de 8 de noviembre, de modificación de la Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022, y se elevó la cantidad máxima de autorización hasta 3,2 millones, para

[14] Decreto Foral 216/2019, de 11 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorizaciones por parte del Gobierno de Navarra para el otorgamiento de avales y concesión de préstamos por parte de las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

incluir 1,5 millones, que eran los necesarios para hacer frente a inversiones afectadas por el incendio con el objetivo de que estuviesen operativas en 2023. El Acuerdo de Gobierno de 30 de noviembre de 2022 autoriza la mencionada financiación.

Por otro lado, la citada Ley Foral 30/2022 autorizó también a Sodena a modificar los tipos de interés de los préstamos concedidos, fijando los tipos de interés de los préstamos a Parquenasa. La condición es que se devenguen únicamente en el caso de que la prestataria obtenga resultados del ejercicio positivos, y sin afectar a los intereses que se debieran haber devengado con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley foral, de conformidad con la LFHPN.

Sobre esta cuestión, destacamos que la Intervención General, en su informe de fecha 8 de marzo de 2022, puso de manifiesto esta situación, por lo que se instó a realizar las modificaciones legales oportunas para, en su caso, eximir de la exigencia del correspondiente interés legal en determinadas situaciones y no incurrir en contradicción con lo dispuesto en el artículo 82.ter.3 de la LFHPN[15].

2.4 CUANTÍA Y SITUACIÓN CONTABLE DE PARQUENASA EN LAS CUENTAS ANUALES DE SODENA

Las cuentas anuales de Sodena correspondientes al ejercicio 2022, han sido auditadas[16] con fecha 20 de abril de 2023. La información que se refleja en los siguientes cuadros, es reproducción literal de los correspondientes apartados de la memoria de las cuentas anuales:

Apartado 7.2 Descripción de las inversiones en empresas del grupo y asociadas

Parque de la Naturaleza S.A.	
Directa	*45%*
Indirecta	*0%*
Capital	*1.800.000*
Reservas	*-55.120.162*
Otras partidas del patrimonio neto	*-*
Explotación	*-2.116.938*
Actividades continuadas	*-2.210.198*
Actividades interrumpidas	*-*
Total	*-2.210.198*
Patrimonio neto total	*-55.530.360*
Coste	*4.050.000*
Deterioro del ejercicio	*.*
Deterioro acumulado	*-4.050.000*
Dividendos recibidos	*-*

[15] Salvo autorización expresa del Parlamento, ninguna persona física o jurídica podrá ser beneficiaria de un préstamo concedido a un tipo de interés inferior al 50 por 100 del tipo de interés al que la Comunidad Foral de Navarra haya formalizado su operación de endeudamiento más reciente.

[16] Las cuentas anuales de Sodena son auditadas por firmas privadas de auditoría.

Apartado 11.2 Garantías, avales y pasivos contingentes

	2022	2021
Parque de la Naturaleza de Navarra S.A.	*180.000*	*180.000*

Apartado 8.2.1 Créditos a empresas del grupo y asociadas

Créditos	*2022*
Importe concedido	*78.104.448*
Intereses	*187.706*
Deterioro	*-55.780.244*
Total	*22.511.910*

Nota (1) A 31 de diciembre de 2022, 56.795.000 tienen la naturaleza de préstamos participativos".

Sobre esta información, destacamos los siguientes aspectos:

- En las cuentas anuales de Sodena, la aportación realizada en el capital por 4,05 millones está actualmente deteriorada en su totalidad. De hecho, el deterioro total se alcanzó en el ejercicio 2006, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

	2001	2002	2003	2004	2005	**2006**	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Deterioro Contable Participación	0,00	(0,02)	(0,21)	(1,37)	(3,17)	(4,05)	(4,05)	(4,05)	(4,05)	(4,05)	(4,05)	(4,05)	(4,05)	(4,05)	(4,05)	(4,05)	(4,05)	(4,05)	(4,05)	(4,05)	(4,05)	(4,05)

- A 31 de diciembre de 2022 el total de préstamos concedidos asciende a 78,1 millones, de los que hay que diferenciar lo siguiente:

a) Un importe de 55,78 millones figura como préstamos deteriorados, al considerarse por Sodena, en las solicitudes anuales de autorización al Gobierno de Navarra para la concesión de los préstamos, como fallidos. El deterioro anual se ha venido estimando y contabilizando en función de la evolución de las pérdidas anuales de Parquenasa:

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Resultado ejercicio	0,00	(0,04)	(0,44)	(2,58)	(4,00)	(4,46)	(4,38)	(4,17)	(4,14)	(4,30)	(4,04)	(4,05)	(3,80)	(2,86)	(2,93)	(2,50)	(2,54)	(2,44)	2,69)	(3,34)	(2,00)	(2,21)
Deterioro Anual Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	(4,04)	(2,38)	(4,01)	(3,83)	(2,75)	(2,82)	(4,35)	(4,03)	(4,00)	(2,68)	(2,91)	(2,71)	(2,49)	(2,36)	2,85)	(3,35)	(1,99)	(2,22)
Deterioro acumulado Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	(4,04)	(6,42)	(10,43)	(14,26)	(17,01)	(19,83)	(24,18)	(28,21)	32,21)	(34,90)	(37,81)	40,52)	43,01)	5,37)	8,22)	51,57)	(53,56)	55,78)

La evolución y relación de las magnitudes citadas, se refleja en el siguiente gráfico:

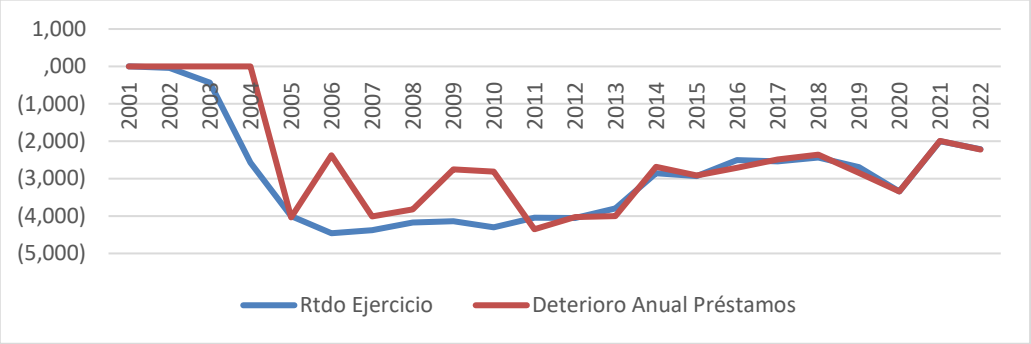

b) Préstamos participativos

Tal y como se ha comentado en el apartado 2.3.2 de este apéndice, Parquenasa ha tenido desde su creación resultados negativos, y desde su tercer ejercicio de actividad fondos propios

negativos, lo que hubiera supuesto su disolución como sociedad mercantil. La naturaleza de los préstamos participativos (al computar como neto patrimonial) ha permitido un saneamiento únicamente a efectos contables, de la situación financiera de Parquenasa, que lo convierte en instrumento para evitar o retrasar la disolución de la sociedad por pérdidas. Por ello, anualmente una parte de los préstamos concedidos se convierten en participativos. La evolución de dichos préstamos participativos en el periodo analizado se refleja en el siguiente cuadro:

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Patrimonio Neto Parquenasa	9,00	8,96	8,53	5,95	1,95	(2,51)	(6,88)	(11,69)	(15,83)	(20,13)	(24,17)	(28,22)	(32,02)	(34,88)	(37,80)	(40,31)	(42,85)	(45,29)	(47,98)	(51,32)	(53,32)	(55,53)
Importe anual préstamos participativos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,30	4,40	4,20	3,85	4,30	4,33	4,05	3,75	3,00	2,90	2,50	2,50	2,45	2,70	3,35	2,00	2,22
Importe acumulado préstamos participativos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,30	8,70	12,90	16,75	21,05	25,38	29,43	33,18	36,18	39,08	41,58	44,08	46,53	49,23	52,58	54,58	56,80

La conversión anual de parte de los préstamos en préstamos participativos ha tenido una relación bastante similar o aproximada con el importe anual que se ha considerado deteriorado de los préstamos, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Deterioro anual prestamos	0,00	0,00	0,00	0,00	(4,04)	(2,38)	(4,01)	(3,83)	(2,75)	(2,82)	(4,35)	(4,03)	(4,00)	(2,68)	(2,91)	(2,71)	(2,49)	(2,36)	(2,85)	(3,35)	(1,99)	(2,22)
Importe anual préstamo participativo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,30	4,40	4,20	3,85	4,30	4,33	4,05	3,75	3,00	2,90	2,50	2,50	2,45	2,70	3,35	2,00	2,22

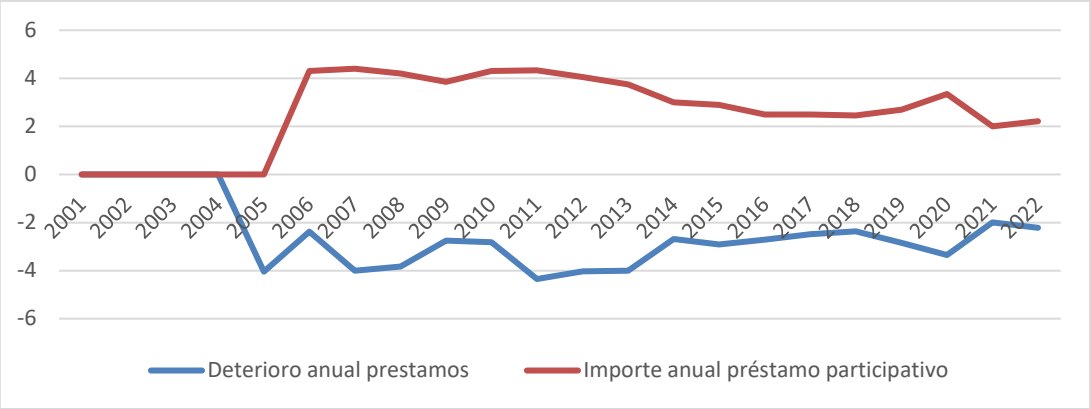

En el siguiente cuadro se refleja a 31 de diciembre de 2022, la situación a efectos mercantiles de los préstamos participativos en la situación patrimonial de Parquenasa:

Parque de la Naturaleza S.A.	
Capital	1.800.000
Reservas (pérdidas acumuladas)	-55.120.162
Resultados del ejercicio	-2.210.198
Patrimonio neto	-55.530.360
Préstamos participativos	56.795.000
Patrimonio neto computable al existir préstamos participativos	1.264.640

Según se desprende el neto patrimonial computable, a efectos contables, no es negativo en 55,53 millones, sino positivo por 1,26 millones, evitando de esta forma la disolución obligatoria y posterior liquidación de la sociedad.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la finalidad de la regulación mercantil de los préstamos participativos, al computar a estos efectos como neto patrimonial, es dar la oportunidad a las empresas de retrasar su disolución y dar opciones para su recuperación, pero no mantener esta situación de forma indefinida. Parquenasa lleva en esta situación 18 años.

En la medida que anualmente existen resultados negativos de explotación, las pérdidas acumuladas aumentan, por lo que, al margen de darse la situación anteriormente mencionada, no evita, en cualquier caso, que los préstamos participativos, como en cualquier otro préstamo, el prestatario debe devolverlo al prestamista; situación improbable en el caso de Parquenasa.

La única posibilidad de eliminar o reducir el endeudamiento asumido por Parquenasa es la amortización anticipada de los préstamos a través de su capitalización, teniendo como efecto la conversión de deuda en capital social, y permitiendo de esta forma al prestamista convertir su posición crediticia en participativa en el capital de una sociedad previa ampliación del capital social; operación en la que Sodena se ha visto limitada, tal y como detallamos posteriormente en el apartado 2.6.2 de este apéndice.

c) El resto, es decir, 22,51 millones, no figura en las cuentas anuales de Sodena como créditos que necesiten una corrección valorativa, esto es, se contemplan como créditos no afectados por pérdidas de valor, lo que supone considerarlos como recuperables.

Sobre esta cuestión, destacamos dos cuestiones relevantes a nuestro juicio y que se desprenden de los expedientes revisados:

- Para Sodena, en las solicitudes anuales al Gobierno de Navarra de autorización para la concesión de préstamos, se contemplan como préstamos fallidos en su totalidad; aspecto que no se ha tenido en cuenta en la estimación al cierre del ejercicio contable del valor de los créditos no considerados como participativos.

- Constan en determinados informes preceptivos de la Intervención General (según el Decreto Foral 2016/2019 anteriormente citado), indicios claros de la no recuperabilidad de la financiación concedida, en concreto en el Informe de la Intervención General de 12 de mayo de 2020[17] en el que se indica lo siguiente: "… *Por ello, en la medida que no existe un plan de viabilidad que permita esperar con razonable seguridad que la entidad será capaz de devolver el principal y los intereses y dado que no se han devuelto los préstamos que vienen realizándose a la entidad desde su creación, …"* así como en el informe de la Intervención General de 8 de marzo de 2022[18], en el que se señala lo siguiente: "*…, o sugiriera la posibilidad de una recuperación cuya probabilidad resulta remota".*

Entendemos que los créditos no deteriorados por 22,51 millones sí que debieran haber sido objeto de la oportuna corrección valorativa en la contabilidad, dada la existencia de evidencias objetivas de duda en su recuperabilidad.

2.5 SITUACIÓN DE LOS SOCIOS ANTE LAS APORTACIONES FINANCIERAS DE SODENA

Sobre esta cuestión, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En primer lugar, destacamos que las aportaciones financieras que Sodena ha realizado a Parquenasa han consistido en préstamos financieros, convirtiéndose desde 2005 Sodena en el único socio prestamista de la sociedad.

- En segundo lugar, esta situación tiene su punto de partida en la existencia de los contratos de financiación de fechas 31 de enero y 30 de diciembre de 2005 firmados por Sodena y Parquenasa, los cuales están en vigor, obligan a las partes firmantes y son válidos conforme a la legislación mercantil

[17] Informe de fiscalización de la propuesta de Acuerdo de Gobierno por la que se autoriza a la sociedad pública Sodena, la concesión de un préstamo el año 2020 de hasta un límite de 5,9 millones a la sociedad Parquenasa.

[18] Informe de fiscalización del Acuerdo de Gobierno por el que se autoriza a la sociedad pública "SODENA", con carácter global, la concesión de préstamos hasta un límite de 6.300.000 euros en el ejercicio 2021 y la concesión de un préstamo a Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. por importe máximo de 1.700.000 euros.

En consecuencia, en nuestra opinión, no existe motivo legal alguno que pueda fundamentar una reclamación de las cantidades prestadas al resto de los socios, ni a los iniciales ni a los posteriores que adquirieron sus participaciones, dado que es de esencia en una sociedad anónima que los socios no responden personalmente de las deudas sociales, tal como se recoge en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

2.6 CAPITALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS Y POSIBLES REPERCUSIONES DE UNA HIPOTÉTICA CONVERSIÓN DE PARQUENASA EN SOCIEDAD PÚBLICA.

2.6.1 Capitalización de los créditos ante el contrato de financiación entre Sodena y Parquenasa de 30 de diciembre de 2005

En este contrato, actualmente vigente, debe tenerse en cuenta el siguiente contenido de la cláusula quinta que reproducimos textualmente:

"En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, SODENA, podrá si así lo considera en todo o en parte:

a) Transformar los créditos frente a la sociedad en préstamos participativos.
b) Capitalizar los créditos, en este último caso con sujeción a las siguientes condiciones:

- Haya tenido lugar la reducción de capital social prevista en el contrato de financiación de enero 2005[19]*.*

- Sodena no adquiera tras esa capitalización una mayoría de la sociedad.

- Que la capitalización fuera aprobada por la Junta General de la sociedad con los trámites legales y estatutarios".

Al respecto, destacamos que, debido a la vigencia de esta cláusula, no ha sido posible la capitalización de la totalidad de los préstamos participativos por 56,80 millones que figuran en las cuentas anuales de Sodena, ni siquiera en una cuantía que le permitieses ostentar la mayoría absoluta en el capital social (más del 50 por ciento) ya que Sodena se ha encontrado ante las siguientes limitaciones:

a) La imposibilidad de superar el 50 por ciento del capital de la sociedad, por lo que solo podría capitalizar préstamos participativos hasta alcanzar como máximo la mitad del capital social, en concreto 90.000 euros, dado que ya participaba en un 45 por ciento. El resto hasta alcanzar 78,20 millones, serían irrecuperables dada la situación financiera de Parquenasa en su devolución.

Capital Social	45 % Sodena	5% límite máximo de capitalización	50% participación Sodena
1.800.000	810.000	90.000	900.000

Deuda total de Parquenasa	Importe amortizado anticipadamente mediante capitalización	Deuda pendiente de Parquenasa
78.292.154	90.000	78.202.154

b) La necesidad de ser aprobada por la Junta General.

Por otro lado, indicamos tal y como hemos reflejado en el apartado 2.2.1 de este apéndice, la necesaria aprobación por parte del Gobierno de Navarra conforme a la Ley Foral 1/1984, de 2 de enero, sobre creación de la Sociedad de Desarrollo de Navarra, para que Sodena pudiera haber adquirido más del 45 por ciento del capital social de Parquenasa.

Siendo Sodena el único socio que ha aportado financiación para mantener la actividad de Senda Viva, no es razonable que no haya ostentado la mayoría del capital social. Esta situación

[19] La primera reducción de capital se efectuó en junio de 2005.

no ha cambiado tras la venta de las participaciones a Nicdo, puesto que el porcentaje de participación pública en el capital social en Parquenasa, sigue siendo minoritaria.

Pese a esta posición minoritaria, los riesgos asumidos en Parquenasa, y su capacidad para participar en las decisiones de explotación y financieras en Parquenasa, son las razones por las que de conformidad con el artículo 2.2 del Real Decreto 1159/2010[20], surge la presunción legal de control en la sociedad, obligando a consolidar las cuentas de Parquenasa en las cuentas anuales consolidadas de la CPEN.

Entendemos que esta presunción legal desde el punto de vista contable, en el fondo, pone de manifiesto la existencia de un control de facto sobre la sociedad, que podría entenderse de hecho como absoluto, dado que, si se suspende la financiación pública, la sociedad se disolvería. La existencia y confluencia de marcos regulatorios distintos (en el ámbito contable y jurídico-administrativo), y atendiendo a la prevalencia del fondo sobre la forma, no evita contemplar una situación en la que el control de facto lo ostenta el socio público a pesar de participar en un 45 por ciento, y el control legal los socios privados, al ostentar el 55 por ciento del capital, situación, a nuestro juicio, totalmente contradictoria, y que debe resolverse.

2.6.2 Repercusiones de la conversión de Parquenasa como sociedad pública

La Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del sector público institucional foral, consideran las sociedades públicas como integrantes del sector público foral. Ambas leyes forales se remiten a la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, para la definición de sociedad pública.

Según la citada ley foral "*Son sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos públicos aquellas sociedades en las que la participación, directa o indirecta, de la Administración de la Comunidad Foral y/o de sus Organismos públicos represente la mayoría absoluta de su capital social.*

Son también sociedades públicas aquellas en las que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y/o sus Organismos públicos dispongan de capacidad para nombrar más de la mitad de los miembros de sus órganos de administración, de dirección o de vigilancia; o dispongan de la mayoría de los votos correspondientes a las participaciones emitidas por la sociedad".

Por lo tanto, las sociedades públicas lo son en función de tres criterios no acumulativos:

a) Control del capital social: titularidad directa o indirecta de la mayoría absoluta del capital social (porcentaje superior al 50 por ciento).

b) Control orgánico: nombramiento de más de la mitad de los miembros de sus órganos de gobierno o dirección.

c) Control de funcionamiento: mayoría de votos por las participaciones emitidas por la sociedad.

Ninguno de estos requisitos se da en la participación de Sodena en Parquenasa, por lo que no es sociedad pública.

El hecho de que Sodena haya sido administrador único de la sociedad, y actualmente Nicdo, es una situación que se aprobó por la Junta General de Parquenasa, donde la mayoría la ostentan tres socios privados. Ni Sodena, ni Nicdo, han dispuesto de capacidad para nombrar la mayoría de miembros en los órganos de gobierno o dirección.

En definitiva, Parquenasa sigue siendo una sociedad mercantil privada. Sobre esta cuestión, dado que la parte pública en el accionariado de la sociedad considera que la actividad que gestiona la sociedad es un proyecto estratégico, y están asumiendo la totalidad de la financiación y los riesgos, no es coherente que se gestione mediante una sociedad privada. A juicio de esta Cámara, se muestra difícil contemplar que un inversor privado que basa sus decisiones financieras por

[20] Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas.

criterios de rentabilidad de su inversión inyecte periódicamente financiación en la sociedad sin un horizonte de retorno.

No es objeto de este informe el valorar una decisión que se consideró estratégica por parte de Sodena en 2005, y que sigue siendo el motivo de la necesidad de seguir dotando de financiación a una sociedad mercantil privada. No obstante, esta Cámara, sí que considera que los proyectos que puedan instrumentarse en colaboración con el sector privado deben contemplar una distribución equilibrada de riesgos y beneficios potenciales, de manera que no sea el sector público quien asuma la totalidad de los riesgos.

En el supuesto que se decidiese convertir a Parquenasa en una sociedad pública, y por lo tanto perteneciente al sector público empresarial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, estaría sometida al cumplimiento de determinadas normas de derecho público, entre las que cabe citar las siguientes:

- Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra
- Ley Foral 14/2007, de 14 de abril, de Patrimonio de Navarra.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del sector público institucional foral.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposiciones en materia de personal contenidas en las leyes anuales de presupuestos generales del Estado.

ALEGACIONES FORMULADAS AL INFORME PROVISIONAL

D.ª M.ª Eugenia Lecumberri Alli, mayor de edad, en nombre y representación de "**Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L.**" (en adelante, "**Sodena**"), legalmente domiciliada en Pamplona (31003 Navarra), Avenida de Carlos III, número 36, 1º derecha, y provista de N.I.F. B/71/069868; y **D. Francisco Fernández Nistal**, mayor de edad, en nombre y representación de "**Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.**" (en adelante, "**CPEN**"), legalmente domiciliada en Pamplona (31001 Navarra), Paseo de Pablo Sarasate, número 38, 2º derecha, y provista de N.I.F. B/71/018360, ante esa Cámara de Comptos comparecen y, como mejor proceda, **DICEN**:

I.- Que, con fecha 23 de octubre de 2023, se ha notificado a Sodena y CPEN la Resolución nº 2023-0158, dictada en esa misma fecha por el Sr. Presidente de la Cámara de Comptos, por la que se aprueba el informe provisional de fiscalización sobre "Aportaciones financieras realizadas por Sodena a Parquenasa" (en adelante, el "**Informe Provisional**"); y ello a los efectos de "*dar traslado de dicho informe al organismo fiscalizado para su examen y, en su caso, formulación de alegaciones hasta el día 31 de octubre*".

II.- Que, en la representación que ostentamos, dentro del plazo señalado al efecto y a los efectos anteriormente expuestos, por medio del presente escrito se ponen en conocimiento de esa Cámara de Comptos a la que nos dirigimos, las siguientes

ALEGACIONES

PREVIA.-

A efectos meramente aclaratorios, se deja constancia de que, a lo largo del presente escrito, se emplearán los términos "**Parquenasa** y/o la **Sociedad**", para hacer referencia a la compañía mercantil "Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A."; y, "**Sendaviva**", para hacer referencia al parque de la naturaleza sito en el término municipal de Arguedas (Navarra).

Asimismo, en atención a cuanto se expondrá en este escrito, se someterá a la mejor consideración de la Cámara de Comptos la modificación, en el informe definitivo que se emita posteriormente en relación con las "Aportaciones financieras realizadas por Sodena a Parquenasa", de diversas menciones ahora contenidas en el Informe Provisional.

A tal efecto, en el presente escrito, se incluirán en azul subrayado [*INCLUIR*] las propuestas de texto que se sugiere insertar y, en verde subrayado, aquéllas que se sugiere eliminar [*ELIMINAR*].

PRIMERA.- ACERCA DE LA CONTABILIZACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS POR PARTE DE SODENA A PARQUENASA

El Informe Provisional, en el apartado III "Conclusiones y recomendaciones", epígrafe B), (págs. 6 y 7), recoge la cuantía y situación contable en Sodena de los préstamos otorgados por ésta a Parquenasa, indicando que tienen un valor contable que asciende a un total de 22,51M € (una vez deducidos los importes deteriorados), según resulta de las cuentas anuales de Sodena correspondientes al ejercicio 2022; apuntando asimismo diversas consideraciones acerca de su contabilización.

Si bien el Informe Provisional en su página 9 no recoge recomendación específica alguna referida al criterio de contabilización de los préstamos concedidos por Sodena a Parquenasa, a lo largo del mismo se realizan determinadas manifestaciones con relación a la valoración y tratamiento contable de dichos préstamos. Por este motivo, se realiza la presente alegación.

Así, en el Apéndice 2 del mismo Informe Provisional [apartado 2.4.c), págs. 27 y ss.]en el que se analiza pormenorizadamente la cuantía y reflejo contable de Parquenasa en las cuentas de Sodena del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, en la pág. 31, se señala que "(…) *22,51 millones no figuran en las cuentas anuales de Sodena como créditos que necesiten una corrección valorativa, esto es, se contemplan como créditos no afectados por pérdidas de valor, lo que supone considerarlos como recuperables*".

Y, tras remitirse a determinados informes preceptivos de la Intervención General (a los que Sodena no ha tenido acceso, excepción hecha del de fecha 8 de marzo de 2022), se afirma expresamente: "*Entendemos que los créditos no deteriorados por 22,51 millones sí que debieran haber sido objeto de la oportuna corrección valorativa en la contabilidad, dada la existencia de evidencias objetivas de duda en su recuperabilidad*".

En contestación a esas manifestaciones, interesa hacer constar las siguientes alegaciones:

(a).- En primer lugar, Parquenasa, bajo normativa contable, debe considerar sus activos materiales como "no generadores de flujos de efectivo" al amparo de lo establecido en la norma cuarta de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables que operan en determinadas circunstancias (en adelante, la "**Orden EHA/733/2010**"), en relación con los criterios para evaluar la existencia de deterioro de valor de estos activos.

(b).- Aunque no se cuestiona que Parquenasa es una sociedad privada, Parquenasa considera que estas normas son de obligada aplicación en su valoración contable del deterioro de sus activos por ser, a efectos contables, una entidad integrante del sector público autonómico, ya que (i) Sodena/NICDO [(1)] han ejercido y ejercen la administración única de la Sociedad supervisando su gestión, lo que implica el ejercicio de control sobre la misma; (ii)

Sodena y, ahora, el Gobierno de Navarra, asumen la totalidad del riesgo financiero desde 2005; (iii) considerando asimismo la existencia del pacto de accionistas de dicha fecha; y, (iv) adicionalmente, a través de CPEN, y de nuevo a efectos contables, forma parte del sector público empresarial autonómico. De hecho, así lo vienen contemplando las CCAA Consolidadas de CPEN y, más en concreto, las de los ejercicios 2022 y 2021:

> "*En este sentido, específicamente ha sido considerada como sociedad dependiente Parque de la Naturaleza, S.A. A pesar de que la participación efectiva del Grupo en la Sociedad asciende a un 45 % al cierre de los ejercicios 2022 y 2021, se ha presumido que existe control sobre la misma en función de la participación del Grupo en los riesgos y resultados de la entidad*".

(1) En tanto ambas han venido y/o vienen desempeñando dicho cargo de administradora única de Parquenasa. En particular, Sodena, desde su designación el 15 de junio de 2005 y hasta su renuncia el 2 de febrero de 2023; y NICDO, desde su nombramiento en esta última fecha (2 de febrero de 2023) y hasta la actualidad.

(c).- La norma primera de la EHA/733/2010 define los activos no generadores de flujos como sigue:

> "*e) Activos no generadores de flujos de efectivo: elementos del inmovilizado material, intangible, e inversiones inmobiliarias que se poseen con una finalidad distinta a la de generar un rendimiento comercial, como pueden ser los flujos económicos sociales que generan dichos activos y que benefician a la colectividad, esto es, su beneficio social o potencial de servicio*".

(d).- A los efectos de la norma contable transcrita, hay que señalar que los estudios anuales de impacto socioeconómico de Sendaviva, a los que más tarde se hace referencia y que se vienen realizando desde el año 2007 por consultoras especializadas, ponen de manifiesto una valoración de su repercusión del proyecto en términos socioeconómicos. Dichos informes se encargan de valorar los beneficios económicos que reportan a la sociedad en términos de renta y empleo, lo cual encaja con la definición de Activos no generadores de flujos de efectivo establecida en la norma transcrita.

(e).- Por lo tanto, a la hora de valorar el posible deterioro de sus activos, Parquenasa no analiza la posible pérdida de valor basada en criterios de carácter comercial, sino en el potencial de servicio que generan. Y tal y como indica la Orden EHA/733/2010, si existen indicios de deterioro, el valor recuperable es el mayor del valor en uso y el valor razonable. El valor en uso es el valor actual del activo manteniendo su potencial de servicio y se determina por referencia al coste de reposición depreciado. Y es así como se están valorando los activos en Parquenasa.

(f).- La aplicación de la citada norma contable viene siendo admitida y corroborada por las firmas de auditoría de cuentas de Parquenasa desde su constución en 2001, los cuales, consideran los criterios indicados en la Orden EHA/733/2010, a los efectos de evaluar, por parte de Parquenasa, la existencia o no de deterioro de valor de dichos activos, no habiendo sido nunca cualificada su opinión con una salvedad.

(g).- En relación con el valor recuperable de los préstamos contabilizados en Sodena, ésta se basa en el propio tratamiento contable que Parquenasa realiza respecto a sus activos materiales, al considerarlos como no generadores de flujo de efectivo, tal y como se indica en las propias cuentas anuales de Parquenasa.

(h).- Es por ello por lo que, teniendo en cuenta todo lo anterior, Sodena realiza su análisis de deterioro considerando el mencionado valor recuperable de dichos activos de Parquenasa, así como el valor contable de otros activos y pasivos existentes en ésta (distintos a los préstamos concedidos por Sodena), considerando que el valor neto contable de dichos préstamos se corresponde con su valor recuperable estimado y, por tanto, sin realizar correcciones valorativas adicionales a las ya practicadas. Dicho valor está reflejado en sus cuentas anuales año a año y en base al mismo se realizan las correcciones valorativas en Sodena.

(i).- Este criterio es y ha sido asumido como correcto por 3 firmas de auditoría de reconocido prestigio, que han venido verificando las cuentas anuales de Sodena y CPEN desde que se otorgó la primera financiación a Parquenasa (no emitiendo ningún tipo de salvedad en el Informe de auditoría de las cuentas anuales de Sodena ni de CPEN desde el momento en que comenzó a aplicar dicho criterio de valoración).

(j).-Por último, importa citar que el informe emitido por la Cámara de Comptos el 13 de octubre de 2014, denominado "Inversiones financieras de la Sociedad de Desarrollo de Navarra (Sodena) en empresas participadas. 2002 a 2013", abordó, entre otras, las aportaciones efectuadas por Sodena a Parquenasa; afirmando en la pág. 12: "*Las cuentas anuales de Sodena de los años 2002 a 2013 reflejan, en todos sus aspectos significativos, las operaciones financieras de participación en el capital de empresas y de concesión de préstamos de la sociedad pública a empresas participadas en dicho periodo, y la información contenida en el informe de gestión sobre dichas operaciones es acorde con la reflejada en las cuentas anuales de cada ejercicio".*

Así pues, la Cámara de Comptos, en línea con las recomendaciones incluidas en el Informe Provisional (pág.9), en el citado informe de 2014 y en relación con Parquenasa, nada apuntó acerca de la conveniencia o necesidad de registrar corrección valorativa alguna en las cuentas anuales de Sodena.

En consecuencia, con base en las explicaciones hasta ahora aportadas en la presente alegación, resulta evidente que la valoración de los préstamos concedidos por Sodena a Parquenasa se ha realizado de forma correcta y en estricta aplicación de la normativa contable (Orden EHA/733/2010, antes citada), siendo la aplicación de esta normativa de obligado cumplimiento con independencia de la existencia y confluencia de marcos regulatorios distintos (en el ámbito contable y jurídico administrativo), tal como recoge el propio Informe Provisional, en la pág. 33.

Respecto a la consideración de "fallidos", indicada en las solicitudes de autorización de Sodena tramitadas ante el Gobierno de Navarra, se califican de este modo por la dificultad en su recuperabilidad. Pero tal y como se ha subrayado anteriormente, el criterio para el cálculo del deterioro de los préstamos viene definido por la normativa contable y no por la consideración comercial que se tenga de dichos préstamos, como recuperables o no.

Así pues, hay que concluir, desde la autonomía de la normativa contable, que dichos préstamos tienen un valor contable de 22,51M € y están correctamente contabilizados, lo que han verificado las firmas de auditoría de cuentas de Sodena, Parquenasa y CPEN, como se ha indicado anteriormente.

A la vista de lo expuesto, se somete a la mejor consideración de la Cámara de Comptos que, en el informe definitivo que se emita posteriormente, se modifiquen los siguientes puntos, ahora incluidos en el Informe Provisional:

- En el apartado "III. Conclusiones y recomendaciones", epígrafe B (pág. 7): "● *En las solicitudes anuales de autorización para la concesión de préstamos, Sodena considera que son préstamos que se dotan como fallidos en su totalidad, [INCLUIR] sin perjuicio de los criterios para su contabilización. [ELIMINAR] Sobre esta cuestión, llama la atención que siguen figurando créditos recuperables por importe de 22,51 millones, a pesar de su consideración como fallidos en las citadas solicitudes, la ausencia de un plan de viabilidad que tenga como objetivo su devolución y la propia situación financiera de Parquenasa*".

- En la pág. 28, apartado a), "a*) Un importe de 55,78 millones figura como préstamos deteriorados, al considerarse por Sodena, en las solicitudes anuales de autorización al Gobierno de Navarra para la concesión de los préstamos, como fallidos, [INCLUIR] sin perjuicio de los criterios para su contabilización. El deterioro anual se ha venido estimando y contabilizando en función de la evolución de las pérdidas anuales de Parquenasa* (…)".

- En la pág. 31, apartado c), párrafo 1º: "*c) El resto, es decir, 22,51 millones, [ELIMINAR] no, figuran en las cuentas anuales de Sodena como créditos que [INCLUIR] no necesiten una corrección valorativa, [ELIMINAR] esto es, se contemplan como créditos no afectados por pérdidas de valor, lo que supone considerarlos, [INCLUIR] y ello con independencia de su consideración como préstamos recuperables* (…)".

- Y, en la misma pág. 31, apartado c), párrafo 3º: "● *Para Sodena, en las solicitudes anuales al Gobierno de Navarra de autorización para la concesión de préstamos, se contemplan como préstamos fallidos en su totalidad, [INCLUIR] sin perjuicio de los criterios para su contabilización; [ELIMINAR] aspecto que no se ha tenido en cuenta en la estimación al cierre del ejercicio contable del valor de los créditos no considerados como participativos*".

SEGUNDA.- DE LOS PRÉSTAMOS

En el Informe Provisional se contienen diferentes menciones a los préstamos participativos otorgados por Sodena a Parquenasa (a las que más tarde se hacen referencia), haciendo constar: (i) de un lado, que dichos préstamos han permitido determinados efectos "contables" en la Sociedad, de conformidad a la normativa específica aplicable a los mismos; y (ii) de otro, diversos comentarios acerca de su plazo de duración.

2.1.- Con relación a la primera de las cuestiones mencionada, y de conformidad con el artículo 20.d) del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, hay que hacer constar que los préstamos participativos se consideran patrimonio neto a los efectos de reducción del capital y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil (en particular, en el artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital).

Es decir, los efectos de dichos préstamos participativos no son contables (y, de hecho, la contabilidad no se ve afectada), sino meramente mercantiles, evitando que las sociedades incurran en causa legal de disolución. Así lo reconoce el propio Tribunal Supremo [por todas, sentencia nº 1255, de 30 de marzo de 2021 (ECLI:ES:TS:2021:1255)].

Por ello, en atención a todo lo hasta aquí expuesto en la presente Alegación, en el informe definitivo que se emita posteriormente se sugiere sustituir la mención "a efectos contables", contenida en las páginas que a continuación se relacionan, por la de "a efectos mercantiles", completando y/o modificando los párrafos siguientes. En particular: pág. 8, párrafo 2º; pág. 22, párrafo 2º, pág. 29, párrafo 2º, y pág. 30, párrafo 2º.

2.2.- Por lo que se refiere al plazo de duración de los préstamos participativos, hemos de señalar que no existe en las normas que regulan específicamente dichos préstamos, que éstos deban tener una duración determinada. De hecho, en la práctica, es habitual que los préstamos participativos sean un instrumento de financiación a largo plazo en línea con el compromiso de la parte prestamista.

Ni del RD-Ley 7/1996, ni de la jurisprudencia del Alto Tribunal, cabe deducir, como rasgo diferenciador de los préstamos participativos, lo afirmado por el Informe Provisional acerca de su mantenimiento durante un plazo determinado.

Por otra parte, el hecho de que los préstamos participativos se vayan renovando periódicamente (en este caso, anualmente, mediante Adendas), implica precisamente que tienen unos plazos y que no son indefinidos. Por ello, en atención a todo lo hasta aquí expuesto en la presente Alegación, en el informe definitivo que se emita posteriormente se sugiere eliminar las referencias al plazo indefinido de los préstamos, completando y/o modificando los párrafos siguientes. En particular:

- En la pág. 8, en el 2º párrafo: "*Debe tenerse en cuenta que la finalidad de la citada regulación mercantil al considerar los préstamos participativos como neto patrimonial, es dar la oportunidad a las empresas de retrasar una posible disolución obligatoria, y dar opciones para su recuperación*, [*ELIMINAR*] *pero no mantener esa situación de forma indefinida. Parquenasa lleva en esta situación 18 años".*

- Y, en la pág. 30, en el párrafo 3º: "(…) *No obstante, debe tenerse en cuenta que la finalidad de la regulación mercantil de los préstamos participativos, al computar a estos efectos como neto patrimonial, es dar la oportunidad a las empresas de retrasar su disolución y dar opciones para su recuperación,* [*ELIMINAR*] *pero no mantener esta situación de forma indefinida. Parquenasa lleva en esta situación 18 años*".

2.3.- Con carácter general con relación a todos los préstamos, el Informe Provisional (Apéndice 2.2.1, pág. 15) reconoce que la inversión realizada por Sodena responde a una acción estratégica del Gobierno de Navarra, manifestando: "*El proyecto de un parque de la naturaleza (Sendaviva) en el municipio de Arguedas fue iniciado y promovido por el Gobierno de Navarra con el objetivo fortalecer el sector turístico de Navarra*".

Así pues, Sodena ha sido el instrumento del Gobierno de Navarra a través del cual se ha promovido e impulsado el citado parque, siendo una oferta turística y de ocio hoy consolidada en Navarra, que ha venido teniendo un importante impacto socioeconómico a lo largo de los años, que ha ido creciendo y justificando el apoyo financiero prestado a Parquenasa.

A este respecto, importa poner de relieve que se vienen emitiendo anualmente, por consultoras especializadas en los sectores de ocio y turismo, los informes de impacto socioeconómico, que evalúan y cuantifican periódicamente el impacto de Sendaviva para la Comunidad Foral de Navarra y que han sido aportados por Sodena a la Cámara de Comptos con carácter previo a la emisión de este Informe Provisional.

Así pues, Sendaviva se trata de un proyecto estratégico para el sector turístico y de ocio de la Comunidad Foral, que ha contado con las debidas autorizaciones del Gobierno de Navarra y del apoyo del Parlamento de Navarra.

En línea con lo anteriormente apuntado, se sugiere sustituir el penúltimo párrafo de la pág. 22:

> "*Para Sodena, la razón de dicho apoyo financiero está basada en que Senda Viva es un proyecto que, desde el punto de vista socioeconómico, tiene impacto positivo y es rentable. Los resultados que arrojan los estudios de impacto socioeconómico que se vienen realizando de manera regular desde 2007, indican que Sendaviva ha ido creciendo en impacto y que su valor socioeconómico, según Sodena, justifica la inversión realizada*
> (…)" (el subrayado es nuestro),

por otro con la siguiente redacción:

> "*El apoyo que Sodena ha venido prestando a Parquenasa ha tenido lugar en el marco de la política que, a través de diversas legislaturas, viene aplicando el Gobierno de Navarra, interesado en consolidar un proyecto estratégico para el turismo y el ocio en Navarra, y ello teniendo presente el impacto socio-económico, del mismo*".

TERCERA.- DE LA CONVERSIÓN DE PARQUENASA EN SOCIEDAD PÚBLICA

En el Informe Provisional se hacen varias alusiones a la eventual capitalización de los préstamos por parte de Sodena, mencionando los límites que resultan del contrato de financiación de 30 de diciembre de 2005 y de las sucesivas adendas a éste, que han venido formalizando Sodena, como prestamista, y la Sociedad, como prestataria.

A este respecto, interesa poner de manifiesto que la capitalización de los citados préstamos y, en su caso, la conversión de Parquenasa en sociedad pública, no sólo hubiera requerido el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado contrato de financiación de 30 de diciembre de 2005, sino, además, la debida autorización del Gobierno de Navarra, conforme a la Ley Foral 1/1984, de 2 de enero, sobre Creación de la Sociedad de Desarrollo de Navarra (Sodena) y a la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.

Así pues, la actuación de Sodena ha sido coherente: (i) con el contrato de financiación de 30 de diciembre de 2005, que impedía adquirir la mayoría del capital social de Parquenasa; (ii) con la Ley Foral 1/1984, de 2 de enero, sobre la creación de la Sociedad de Desarrollo de Navarra (Sodena), que exige, en todo caso autorización del Gobierno de Navarra para la adquisición de una participación superior al 45 % del capital social; (iii) y, con la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, que asimismo, exige la autorización del Gobierno de Navarra para la creación de una sociedad pública.

Asimismo, con base en lo expuesto en esta alegación, en el informe definitivo que se emita posteriormente se sugiere completar los siguientes párrafos en los términos que a continuación se exponen:

- En la pág. 7, en el último párrafo: "(…) *Finalmente, hay que recordar que una participación de Sodena superior al 45 % hubiera requerido las debidas autorizaciones del Gobierno de Navarra, conforme a la Ley Foral 1/1984, de 2 de enero, sobre Creación de la Sociedad de Desarrollo de Navarra (Sodena) y a la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra"*.

- En la pág. 9 (al final del párrafo 1º): "*(…) (lo que, en todo caso, hubiera requerido la debida autorización del Gobierno de Navarra, conforme a la Ley Foral 1/1984, de 2 de enero, sobre Creación de la Sociedad de Desarrollo de Navarra (Sodena) y a la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra y el cumplimiento de los requisitos del acuerdo de financiación de diciembre de 2005)".*

- Y, en la misma pág. 9, al final del 4º párrafo: "(…) *En cualquier caso, la conversión de Parquenasa en sociedad pública requeriría las correspondientes autorizaciones del Gobierno de Navarra en cumplimiento de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra y, solamente en el caso de que Sodena superase el porcentaje de participación del 45 % en el capital social de Parquenasa, de la Ley Foral 1/1984, de 2 de enero, sobre Creación de la Sociedad de Desarrollo de Navarra (Sodena)*".

En virtud de todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITAMOS a la Cámara de Comptos de Navarra que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por formuladas las presentes alegaciones al informe provisional de fiscalización sobre "Aportaciones financieras realizadas por Sodena a Parquenasa" (el Informe Provisional), a todos los efectos que sean oportunos y con el fin de que éstas sean contempladas en el informe definitivo que se emita posteriormente.

En Pamplona (Navarra), a 31 de octubre de 2023.

La Directora de Inversiones de la Sociedad de Desarrollo de Navarra: Eugenia Lecumberri Alli

El Director General de la Corporación Pública Empresarial de Navarra: Francisco Fernández Nistal

CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL

Agradecemos las alegaciones presentadas de forma conjunta por los representantes de la sociedad pública "Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L." (en adelante Sodena) y de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L. (en adelante CPEN). Estas alegaciones se incorporan al informe provisional, que se eleva a definitivo al considerar que no alteran su contenido, si bien esta Cámara quiere señalar, de cada una de las alegaciones, los siguientes aspectos:

- Respecto a la primera alegación

- En relación con la *Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables que operan en determinadas circunstancias*, que se cita en el texto, indicamos lo siguiente:

Se omite en el texto el título completo de la citada orden, siendo éste el siguiente: *Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de* ***empresas públicas*** *que operan en determinadas circunstancias*. Parquenasa es una sociedad mercantil privada, por lo que al carecer esta sociedad de la calificación jurídica de sociedad o empresa pública (según la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril de la Hacienda Pública de Navarra y la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra), no forma parte del ámbito subjetivo aplicable de la citada orden. Consecuentemente, en opinión de esta Cámara esta orden no es aplicable a Parquenasa.

Los créditos pendientes de cobro de Parquenasa que figuran en las cuentas anuales de Sodena, están calificados como activos financieros a coste amortizado, por lo que la valoración al cierre de cada ejercicio debe realizarse de conformidad con la Norma de Valoración 9ª del Plan General de Contabilidad, no sobre la base del tratamiento contable que Parquenasa realiza respecto a sus activos materiales, máxime cuando la anteriormente citada orden ministerial no le resulta aplicable.

Teniendo en cuenta la Norma de Valoración 9ª, y los hechos reconocidos tanto por Sodena como por la propia CPEN, como son la ausencia de un plan de viabilidad que tenga por objetivo la devolución de los préstamos y la propia situación financiera de Parquenasa, en las cuentas anuales de Sodena se debiera haber reflejado contablemente la correspondiente pérdida por deterioro de valor.

- Sobre la referencia a que la Cámara nada apuntó acerca de la conveniencia o necesidad de registrar corrección valorativa alguna en las cuentas anuales de Sodena en nuestro informe "Inversiones financieras de la Sociedad de Desarrollo de Navarra en empresas participadas. 2002 a 2013", indicamos tres cuestiones relevantes, que en modo alguno suponen la pretendida contradicción que se alega entre los dos informes de esta Cámara:
  a) El factor tiempo es un elemento importante en la valoración de la recuperabilidad de un instrumento financiero, como son los préstamos. El presente informe se realiza una vez han transcurrido 18 años desde el inicio de la concesión de préstamos por Sodena, sin que se haya devuelto por parte de Parquenasa importe alguno, a diferencia del anterior informe que se hizo ocho años después del citado inicio, y teniendo en cuenta que la apertura del parque al público fue en 2004.
  b) En la revisión de los expedientes a los que hemos tenido acceso, es la propia Intervención General del Gobierno de Navarra quien desde 2020, ha advertido y puesto de manifiesto, la ausencia de un plan de viabilidad sobre la recuperabilidad de los préstamos, calificando su recuperación como remota; hecho que constituye una novedad documental significativa y que hemos tenido en cuenta en nuestra fiscalización, tal y como se recoge en nuestro informe.
  c) Por último, al menos desde 2016, la propia Sodena indica, en las solicitudes de autorización de concesión de préstamos tramitados ante el Gobierno de Navarra, que los préstamos a Parquenasa por los que se solicita autorización son considerados fallidos, hecho ya señalado en este informe.

- Respecto a la segunda alegación

- En lo relativo al empleo del término "efectos mercantiles" en lugar de "efectos contables" que hemos utilizado, indicamos que en el análisis de los efectos que hemos efectuado de los préstamos participativos en Parquenasa, la propia Ley 16/2007, de 4 de julio, (que modifica el apartado d) del artículo

20 del Real Decreto Ley 7/1996 y que se refiere al caso que nos ocupa), se denomina de "*reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable*", por lo que la terminología empleada en nuestro informe es correcta.

- En ningún momento nuestro informe, hace referencia alguna a la regulación del plazo de los préstamos participativos. Únicamente, esta Cámara ha resaltado que Parquenasa lleva en esta situación 18 años y, por lo tanto, la misma, no puede mantenerse de forma indefinida, dado que no consta medida alguna para su resolución.
- Más allá de la obviedad de la sucesión de diversas legislaturas durante el periodo fiscalizado, la última consideración no aporta nada relevante que altere las conclusiones de nuestro informe.

- Respecto a la tercera alegación, las referencias al cumplimiento de determinados requisitos exigidos en la Ley Foral 1/1984 de creación de la Sociedad de Desarrollo de Navarra, y en la Ley Foral 14/2007, del Patrimonio de Navarra, ya han sido comentadas en diversos apartados del informe.

Para finalizar, y más allá de las cuestiones contables, esta Cámara considera necesario incidir en que no es razonable que una sociedad mercantil privada, que gestiona una actividad con impacto socioeconómico relevante en la zona, aspecto este que no hemos cuestionado, sea sostenida en su totalidad con fondos públicos.

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969